



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDAH-A

Anco Huallo, 29 de Octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCO HUALLO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 29 de Octubre del 2024, Informe N°514-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 23 de setiembre del 2024, Opinión Legal N° 222-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 07 de octubre del 2024, Informe N° 242-2024-MDAH/GM de fecha 09 octubre del 2024, Carta N° 047-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 11 de octubre del 2024, Dictamen N° 02-2024 de fecha 18 de octubre del 2024, Memorando N° 0120-2024/MDA/AL de fecha 21 de octubre del 2024 y Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MDAH-A de fecha 29 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N°514-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 23 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación de la ordenanza municipal para la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN DE APURÍMAC (IAL-DIS-2024) con el cuyo objetivo es trabajar de forma articulada con todos los sectores y todas la etapas del ciclo de vida, que permitirá convocar en las reuniones de IAL-DIS a todos los sectores, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro prioritarios en la política nacional del desarrollo e inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Anco Huallo.

Que, mediante Opinión Legal N° 222-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 07 de octubre del 2024, remitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina DECLARAR PROCENTE el proyecto de ordenanza que aprueba la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO (IAL-DIS-2024)" debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26° del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 242-2024-MDAH/GM de fecha 09 octubre del 2024 Gerencia Municipal, solicita agendar en sesión de concejo el proyecto de ordenanza que aprueba la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO (IAL-DIS-2024)".

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 047-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 11 de octubre del 2024, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite todos los actuados para dictamen al Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza.

Que mediante Dictamen N° 02-2024 de fecha 18 de octubre del 2024 el Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza DICTAMINA: APROBAR la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO (IAL-DIS-2024)" para promover la implementación de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, mediante Memorando N° 0120-2024/MDA/AL de fecha 21 de octubre del 2024, el Despacho de Alcaldía Dispone convocar a sesión de concejo municipal conforme señala los actuados emitidos por área técnica de la entidad.

Que, en el acta de sesión Ordinaria del concejo Municipal N° 20 de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de fecha 29 de octubre del 2024, respecto al punto de agenda; luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se aprobó por unanimidad por los señores regidores lo siguiente Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO (IAL-DIS-2024)".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MDAH-A de fecha 29 de Octubre del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO (IAL-DIS-2024)".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Anco Huallo, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN DE APURÍMAC (IAL-DIS-2024)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Anco huallo (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Anco Huallo.

ARTICULO TERCERO. ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LA IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Anco Huallo- IAL-DIS, integrada por:

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde

Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo
2. Regidor de Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza
3. Gerente de la Oficina de Desarrollo Social
4. Gerente de la Oficina de Desarrollo Económico Local
5. Gerente de la Micro Red de Salud de Uripa
6. Jefe del Centro Materno Infantil
7. Coordinador de Centro Materno de Salud - Uripa
8. Coordinador de Niño, Adolescente y Adulto Mayor del Centro de Salud de Uripa
9. Responsable de Promoción de la Salud del Centro de Salud de Uripa
10. Responsable de Nutrición del Centro de Salud de Uripa
11. Responsable de Padrón Nominal del Centro de Salud de Uripa.
12. Responsable de Padrón Nominal de la MDAH
13. Responsable de la Unidad de OMAPED de la MDAH.
14. Responsable de la Unidad de DEMUNA de la MDAH.
15. Responsable de CIAM de la MDAH.
16. Responsable de ATM de la MDAH.
17. Subprefecto del Distrito de Anco Huallo.
18. Fiscal Provincial Civil y de Familia de Chincheros.
19. Representante de la Comisaria de Uripa
20. Director Ejecutivo de FONCODES Apurímac
21. Coordinador técnico del Programa Qaly Warma
22. Promotor del Programa Solidarios de Pensión 65
23. Coordinador del Programa Nacional de Cuna Mas
24. Gestor del Programa Juntos
25. Gestor del Programa País
26. Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL-Chincheros
27. Director de I.E.N. Secundaria "José María Arguedas Altamirano"
28. Director de la I.E.P. 54182
29. Directora de la I.E.I. Sagrado Corazón
30. SENASA - Uripa
31. Jefe del Puesto de Salud de Chuparo
32. Jefe del Puesto de Salud de Challhuani
33. Jefe del Puesto de Salud de Totorabamba
34. Jefe del Puesto de Salud de Vista Alegre
35. Jefe del Puesto de Salud de Muñapucro

Otros actores que consideren deben ser incorporados en la IAL-DIS.

ARTICULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco huallo para su promulgación.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Anco huallo

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCO-HUALLO

Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde